



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

ASUNTO GENERAL
EXPEDIENTE: TET-AG-051/2023.

ASUNTO GENERAL

EXPEDIENTE: TET-AG-051/2023.

PARTES ACTORAS: PERSONAS QUE SE OSTENTAN COMO HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE SAN DIEGO XOCOYUCAN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 12 de octubre de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con escrito recibido el 9 de octubre de presente año, turnado con la cuenta del Secretario de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción de escrito. Téngase por recibido el escrito de cuenta de diversas personas que afirman pertenecer a la comunidad de San Diego Xocoyucan, municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros. En el escrito se hacen diversas manifestaciones sobre la intención contenida en el escrito de 10 de septiembre de 2023 presentado ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el 13 del mismo mes y año, en el sentido de que en el escrito de referencia se pretende impugnar la elección del Comité Comunitario de la comunidad de San Diego Xocoyucan.

SEGUNDO. Trámite ante la autoridad responsable. El escrito de cuenta fue presentado directamente a este Tribunal. Mientras que el escrito por el que se inició el presente asunto general fue remitido a este Tribunal por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Del análisis integral de ambos escritos se desprende que las autoridades a quienes se imputan los actos de autoridad son al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros y al Presidente de comunidad de San Diego Xocoyucan.

En ese sentido, con la finalidad de integrar debidamente la relación jurídica procesal y proveer a la debida integración del expediente, con fundamento en los artículos 38, 39 y 43 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), se requiere respectivamente, al **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ixtacuixtla**



de Mariano Matamoros y al Presidente de comunidad de San Diego Xocoyucan, para que cumplan con lo siguiente:

1. **Inmediatamente** que les sea notificado el presente acuerdo, **publiciten el medio de impugnación en un lugar visible del ayuntamiento y de la comunidad**, durante el plazo de **setenta y dos horas**, con el fin de que los terceros interesados estén en aptitud de comparecer a deducir sus derechos. Esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, 18 y 39, fracción I de la Ley de Medios.

En ese tenor, quedan vinculados para que, dentro del plazo improrrogable de **veinticuatro horas**, contadas a partir del momento en que fenezca el plazo de publicitación señalado, remitan a esta autoridad **la constancia de retiro correspondiente**, y según sea el caso, remitan él o los escritos de tercero interesado que se hayan presentado; en caso contrario, adjunten la **certificación de incomparecencia de terceros interesados**.

2. Rindan **su informe circunstanciado y adjunten los documentos necesarios** en términos del artículo 43 de la Ley de Medios, acompañando las **pruebas** relacionadas con los actos combatidos por las personas actoras, remitiéndolos a este Tribunal, dentro del plazo improrrogable de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo.

Se apercibe a las autoridades responsables que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se les impondrá una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se ordena al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente documento, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido en el mismo para su cumplimiento.

TERCERO. Domicilio y personas autorizadas. Se tiene por autorizado el domicilio que las partes actoras indican para recibir notificaciones. Asimismo, se tiene por reconocida a Rosa Martínez Díaz como representante común de las partes actoras, y por autorizadas a las personas señaladas para recibir notificaciones y consultar el expediente.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

ASUNTO GENERAL
EXPEDIENTE: TET-AG-051/2023.

Las partes actoras, aparte de señalar domicilio para recibir notificaciones, proporcionan la dirección de correo electrónico castic@hotmail.com para los mismos efectos. Al respecto, se determina que dicho correo electrónico **se tomará en cuenta de forma excepcional** para que se hagan las notificaciones que deriven de la tramitación del presente juicio, sin perjuicio de realizar las notificaciones que se estimen necesarias a través de cualquiera de los demás medios previstos por la ley¹.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, se ordena notificar en los términos siguientes: **por oficio**, al **Presidente Municipal de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros** y al **Presidente de Comunidad de San Diego Xocoyucan**, adjuntando copia cotejada de los escritos de 10 de septiembre y de 9 de octubre con sus respectivos anexos. A las partes actoras en el **correo electrónico autorizado**. A todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados** de este órgano jurisdiccional. **Cumplase**.

En su oportunidad, agréguese al expediente las constancias de notificación.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

¹ Lo anterior, a efecto de garantizar la salud de las personas, debido a las medidas de prevención sanitarias y a las modificaciones temporales de trabajo motivadas por la pandemia producida por la enfermedad del COVID-19, se estima necesario **tomar en cuenta el correo electrónico proporcionado por la parte actora**. Esto es acorde con el artículo 17 de la Constitución Federal que establece el derecho humano de acceder a una justicia expedita impartida por los tribunales de manera pronta, completa, imparcial, y de forma gratuita, así como del artículo 3 del mismo ordenamiento fundamental que establece el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación; por ello, ante una situación extraordinaria, como la que actualmente acontece es dable adoptar medidas especiales para garantizar el acceso a la justicia, así como la protección de la salud

